

Avda. de las Comunidades, s/n.
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 33 20 00

CEREALES ABULENSES, S.L.
PG IND. HERVENCIAS, C/ DEL RIO TORIO, 54
AVILA
05004 AVILA

ÓRGANO ADMINISTRATIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.
ASUNTO: ENVIO DE RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO.
EXPEDIENTE SANCIONADOR N°: CC1089/19

HECHOS

- 1º.- En virtud del boletín de denuncia número 1032339719080701, se ha incoado por la Dirección General de Transportes procedimiento sancionador en materia de transportes contra [REDACTED] por la comisión de la infracción referenciada.
- 2º.- Con fecha 10 de Enero de 2020 se formulo el Pliego de Cargos.
- 3º.- En la sustanciación del expediente se han seguido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De las actuaciones y documentos obrantes en el expediente se desprende que el hecho imputado no es susceptible de sanción conforme a la normativa vigente en materia de transportes terrestres. De las alegaciones y documentos aportados por el interesado o de la documentación obrante en el expediente, se observa la inexistencia de infracción. Por ello se procede al sobreseimiento del expediente con archivo de sus actuaciones. Por ello se procede al sobreseimiento del expediente con archivo de sus actuaciones.

2º.- De conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el artículo 3.17 del Decreto 11/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Extremadura, corresponde a la Directora General de Transportes, imponer las sanciones que correspondan según la legislación vigente por infracciones a la normativa reguladora del transporte cometidas en el ámbito territorial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Transportes dicta la siguiente.-

Avda. de las Comunidades, s/n.
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 33 20 00

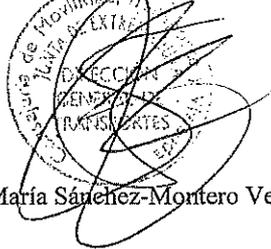
RESOLUCIÓN

Por la que se declara, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos precedentes, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones iniciadas en el citado expediente.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que, contra ella podrá, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de UN mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la notificación de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de Julio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES



Fdo.: Eva María Sánchez-Montero Velasco